



CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA MAESTROS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS (ESFM/UA) – GESTIÓN 2026

El Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo No. 4688 de 18 de julio de 1957 que aprueba el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, Decreto Supremo No. 23968 de 24 de febrero de 1995 que establece las carreras docente y administrativa y a la Resolución Ministerial N°0397/2023, de 30 de mayo de 2023, que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, convoca a los maestros titulados normalistas y titulares por antigüedad en el Sistema Educativo Plurinacional activos de acuerdo a planilla de haberes del SEP, de los Subsistemas de Educación Regular y Alternativa y Especial, al Examen de Ascenso de Categoría a Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para las Categorías Cero y Mérito.

Los maestros y titulares por antigüedad, podrán postular de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. INSCRIPCIÓN

Los maestros y titulares por antigüedad que **cumplan con todos los requisitos al 31 de diciembre de 2025** y que deseen postular al Ascenso de Categoría gestión 2026 deben inscribirse mediante el sitio web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/> e imprimir la boleta de inscripción, documento que acredita su inscripción.

Los maestros con discapacidad deberán registrar de forma obligatoria el tipo y grado de discapacidad que presentan según el carnet de discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC).

2. REQUISITOS

Los maestros normalistas, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- Quinta Categoría.- 4 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- Cuarta Categoría.- 8 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.



SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- Tercera Categoría.- 12 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- Segunda Categoría.- 16 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
CERO	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- 20 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.
MÉRITO	<ul style="list-style-type: none">- Título Profesional de maestro.- 24 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.

Los maestros declarados Titulares por Antigüedad, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
CUARTA	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- Quinta Categoría.- 8 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- Cuarta Categoría.- 12 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- Tercera Categoría.- 16 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- Segunda Categoría.- 20 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia.
CERO	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- 24 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Primera.
MÉRITO	<ul style="list-style-type: none">- Resolución Ministerial de Declaratoria de Titular por Antigüedad.- 28 años de servicio como maestro que incluye 2 años en provincia y 4 años de permanencia en la Categoría Cero.

Los maestros normalistas y titulares por antigüedad, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán considerar lo siguiente:

- Los maestros postulantes al Ascenso de Categoría Gestión 2026 deben contar con



todos los requisitos actualizados en el RDA al momento de la inscripción.

- El ascenso a las Categorías Cero y Mérito es Automático, no requieren dar el Examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría, además de cumplir con los 4 años de permanencia en la categoría anterior de acuerdo a planilla de haberes del SEP, de forma continua o discontinua.
- El cálculo de años de servicio se realizará con base en los servicios prestados y reconocidos en el SEP, considerando el reconocimiento de 1 (un) año de servicio por el CENSO de Población y Vivienda 2024.
- La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2026, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad de la o el postulante, en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

3. CRONOGRAMA

Las Actividades del Ascenso de Categoría gestión 2026, se registrarán bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria.	25 de mayo de 2026
II. Inscripción al Ascenso de Categoría.	Del 27 de mayo hasta el 27 de junio de 2026
III. Publicación de la Bibliografía del Examen a través de la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	25 de mayo de 2026
IV. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	30 de junio de 2026
V. Registro y llenado de la encuesta: "Percepción sobre la situación educativa actual" través de la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	29 de mayo hasta el 27 de junio de 2026
VI. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría.	18 de julio de 2026
VII. Publicación de la Plantilla de Respuestas.	19 de julio de 2026
VIII. Publicación de Resultados Finales.	23 de julio de 2026
IX. Plazo límite de impugnaciones	24 de julio de 2026
X. Asignación de nueva categoría conforme a entrega de resultados finales.	Hasta el 15 de agosto de 2026

4. PUNTAJE DE APROBACIÓN

El **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos.**

La distribución de la calificación se realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normativa Básica	30 puntos
Textos Pedagógicos	60 puntos



Encuesta: “Percepción sobre la situación educativa actual” o Ponderación	10 puntos
TOTAL	100 puntos
Nota Aclaratoria. – Si el postulante opta por no realizar la encuesta, para la ponderación, cada respuesta correcta tendrá un puntaje de 1.111 y para obtener el puntaje de aprobación, deberá tener como mínimo 46 respuestas correctas del total de 90 preguntas.	

5. ENCUESTA: “PERCEPCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EDUCATIVA ACTUAL”

El llenado de la encuesta: “Percepción sobre la situación educativa actual”, busca recoger las percepciones de los maestros, esto a partir de la realidad que se tiene desde la experiencia educativa.

El llenado de la encuesta será de carácter opcional, el postulante podrá elegir considerar la ponderación del mismo dentro de la calificación total del Examen de Ascenso de Categoría o en su defecto rendir la prueba sobre 100 puntos (las 90 preguntas del Examen serán ponderadas sobre 100 puntos).

6. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN

- El costo por concepto de inscripción al Examen de Ascenso de Categoría para maestros a cualquier categoría, incluyendo las categorías Cero y Mérito es de **Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos)**, el mismo que será descontado de su haber mensual mediante planilla de haberes del SEP, según lista oficial de inscritos emitida y publicada por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- Los Recintos y horarios de aplicación del Examen serán publicados en medios de difusión oficiales de manera oportuna y en la página web: <https://sisep.minedu.gob.bo/>

7. INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN Y DURACIÓN DEL EXAMEN

- El horario de ingreso al Recinto del Examen será dos horas antes del inicio de la prueba.
- La duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).

8. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO

- Cédula de Identidad o Credencial RDA, original y vigente.
- Los maestros que hayan declarado en su inscripción algún tipo de discapacidad, deberán presentar al ingreso a su Recinto su Carnet de Discapacidad, original y vigente, emitido por las unidades especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera, según corresponda.

9. PROHIBICIONES

Para el ingreso a los Recintos habilitados queda prohibido que los postulantes lleven los siguientes objetos:

- Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, audífonos, relojes



inteligentes, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.

- b) Material bibliográfico o cuadernos.
- c) Maletines, carteras, mochilas, folder, files, etc.
- d) Los **Postulantes No podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.

10. TRATO PREFERENCIAL PARA PERSONAL DOCENTE CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EXAMEN

Considerando que entre los inscritos se encuentran maestros que presentan algún tipo y grado de discapacidad, con el fin de brindar condiciones básicas de acceso al “Examen de Ascenso de Categoría – gestión 2026”, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Los maestros que declararon tener discapacidad en su inscripción, para el ingreso al Recinto del Examen deben presentar los documentos que acrediten su condición de discapacidad: carnet de discapacidad, carnet de Ceguera del IBC o certificado de que está en trámite la otorgación del documento. En casos extremos se podrá verificar en la planilla de inscripción.
- b) Para los maestros con discapacidad físico/motora, se brindará accesibilidad física adecuada y ubicación en sitios pertinentes donde no existan barreras arquitectónicas, además de autorizar el apoyo en los casos que así lo ameriten.
- c) Para maestros con discapacidad visual, se preverá su ubicación en lugares con poca resonancia sonora y se brindará el apoyo de una persona designada por las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Se prevé el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Boliviana autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, para desarrollar la función de interpretar las instrucciones generales sobre los procedimientos a cumplir durante la aplicación del Examen de Ascenso de Categoría. Cabe recalcar que el maestro con discapacidad, es responsable de resolver el Examen.
- e) Para maestros con discapacidad múltiple, se podrá autorizar el ingreso a la prueba con una persona de apoyo si se considera necesario únicamente para el ingreso y/o salida al Recinto.
- f) Para maestros que presenten discapacidad auditiva, visual, físico motora o múltiple se autoriza la adición de 30 minutos al tiempo establecido en la aplicación del Examen.

11. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE CALIFICACIONES

- a) El postulante podrá interponer impugnación contra el resultado de su calificación por error en la sumatoria de la puntuación obtenida, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, computables a partir de la publicación de los resultados del Proceso de Examen de Ascenso de Categoría. La impugnación deberá presentarse por medio electrónico, dirigida al Ministerio de Educación, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto: informacion@minedu.gob.bo
- b) La impugnación deberá contener, de manera obligatoria, los siguientes datos:



- i. Nombre completo del postulante.
 - ii. Número de Cédula de identidad.
 - iii. Número de celular con WhatsApp, que se constituirá medio válido de notificación.
 - iv. Precisa identificación de la incorrecta calificación alegada.
- c) Recibida la impugnación, el Ministerio de Educación notificará a la instancia competente, la cual deberá emitir pronunciamiento en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas computables a partir de su conocimiento, determinando su improcedencia y la ratificación de la calificación inicialmente obtenida, o su procedencia y la rectificación de la calificación correspondiente.
- d) El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Información Educativa (UIE), notificará al postulante la determinación de procedencia o improcedencia mediante comunicación oficial remitida al número de celular con WhatsApp consignado al momento de la presentación de la impugnación. Dicha determinación tendrá carácter definitivo, no admitirá recurso ulterior alguno y agotará la vía administrativa.
- e) Las impugnaciones que no cumplan con las previsiones establecidas en los incisos a) y b) del presente acápite serán declaradas improcedentes de manera automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso ni notificación al interesado.

12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En caso de que los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que los maestros sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del Examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación o ESFM según corresponda.
- c) Los maestros que no figuren en listas oficiales de inscritos al Examen de Ascenso de Categoría no podrán ingresar al Recinto de aplicación del Examen.

13. RECOMENDACIONES

En el caso de Recintos masivos (coliseos), los postulantes deberán portar un tablero de apoyo.



CONVOCATORIA PÚBLICA DE ASCENSO DE CATEGORÍA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR, ALTERNATIVA Y ESPECIAL, ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN DE MAESTROS Y UNIDADES ACADÉMICAS (ESFM/UA) – GESTIÓN 2026

El Ministerio de Educación en el marco del Decreto Supremo No. 4688 de 18 de julio de 1957 que aprueba el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, Decreto Supremo No. 23968 de 24 de febrero de 1995 que establece las carreras docente y administrativa y a la Resolución Ministerial N°0397/2023, de 30 de mayo de 2023, que aprueba el Manual de Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría, convoca al Personal Administrativo y de servicio de las Centros de Educación y ESFM/UA del SEP activos de acuerdo a planilla de haberes del SEP de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial, Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas (ESFM/UA), al Examen de Ascenso de Categoría a Quinta, Cuarta, Tercera, Segunda, Primera y al Ascenso Automático para la Categoría Cero.

Los administrativos, podrán postular de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. INSCRIPCIÓN

El personal administrativo de Unidades Educativas, Centros de Educación y ESFM del SEP **que cumplen con todos los requisitos al 31 de diciembre de 2025** y que deseen postular al Ascenso de Categoría gestión 2025, deben inscribirse mediante el sitio web del Ministerio de Educación <https://sisep.minedu.gob.bo/> e imprimir la boleta de inscripción documento que acredita su inscripción.

El personal administrativo y de servicio con discapacidad deberán registrar de forma obligatoria el tipo y grado de discapacidad que presenta según el carnet de discapacidad emitido por las Unidades Especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC)

2. REQUISITOS

El personal Administrativo de Unidades Educativas, Centros de Educación y ESFM del SEP para inscribirse al Ascenso de Categoría debe cumplir los siguientes requisitos:

CATEGORÍA	REQUISITOS
QUINTA	<ul style="list-style-type: none">- Título o Diploma de bachiller (excepto para el personal de servicio, portero(a), auxiliares de servicio, choferes, etc.).- 4 años de Servicio como personal administrativo de centros de educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional.
CUARTA	<ul style="list-style-type: none">- 8 años de Servicio como personal administrativo de centros de educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional.- Quinta Categoría.
TERCERA	<ul style="list-style-type: none">- 12 años de Servicio como personal administrativo de centros de educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional.- Cuarta Categoría.
SEGUNDA	<ul style="list-style-type: none">- 16 años de Servicio como personal administrativo de centros de



	educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional. - Tercera Categoría.
PRIMERA	- 20 años de Servicio como personal administrativo de centros de educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional. - Segunda Categoría.
CERO	- 24 años de Servicio como personal administrativo de centros de educación o ESFM/UA del Sistema Educativo Plurinacional, que incluye 4 años de permanencia en la categoría Primera.

Los Administrativos, para inscribirse al Ascenso de Categoría, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Los Administrativos postulantes al Ascenso de Categoría Gestión 2026 deben contar con todos los requisitos actualizados en el RDA al momento de la inscripción.
- b) El cálculo de años de servicio se realizará con base en los servicios prestados y reconocidos en el SEP, considerando el reconocimiento de 1 (un) año de servicio por el CENSO de Población y Vivienda 2024.
- c) La categoría Cero es Automática, no requiere dar el Examen, sin embargo, es requisito imprescindible la inscripción al ascenso de categoría y cumplir con 4 años de permanencia en la categoría Primera como personal administrativo de institución educativa del SEP.
- d) Los Administrativos con cargo de Portero y Asistente de Aula (Niñera), Personal de Servicio (chofer, auxiliar, servicio), el Ascenso es Automático, no requiere dar el Examen, pero si es requisito la inscripción al ascenso y cumplir con los años de servicio necesarios para la categoría correspondiente como personal administrativo.
- e) La Boleta de Inscripción al Ascenso de Categoría gestión 2026, se constituye en Declaración Jurada debiéndose registrar los datos correctamente, cualquier error en el mismo es de absoluta responsabilidad del postulante en cuyo caso el Ministerio de Educación no asumirá la corrección de los mismos.

3. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
I. Publicación de la Convocatoria.	25 de mayo de 2026
II. Inscripción al Ascenso de Categoría.	Del 27 de mayo hasta el 27 de junio de 2026
III. Publicación de la Bibliografía del Examen a través de la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	25 de mayo de 2026
IV. Publicación de la nómina oficial de inscritos al Ascenso de Categoría y Recintos habilitados para el Examen en la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	30 de junio de 2026
V. Registro y llenado de la encuesta: "Percepción sobre la situación educativa actual" a través de la página web https://sisep.minedu.gob.bo/	29 de mayo hasta el 27 de junio de 2026
VI. Aplicación del Examen de Ascenso de Categoría.	18 de julio de 2026
VII. Publicación de la Plantilla de Respuestas.	19 de julio de 2026



VIII. Publicación de Resultados Finales.	23 de julio de 2026
IX. Plazo límite de impugnaciones	24 de julio de 2026
X. Asignación de nueva categoría conforme a entrega de resultados finales.	Agosto de 2026

4. PUNTAJE DE APROBACIÓN

El **puntaje de aprobación será igual o mayor a 51 puntos sobre un total de 100 puntos**. La distribución de la calificación se realizará bajo los siguientes criterios:

VALORACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Normativa Básica y bibliografía específica	90 puntos
Encuesta: “Percepción sobre la situación educativa actual” o Ponderación	10 puntos
TOTAL	100 puntos
Nota Aclaratoria. – Si el postulante opta por no realizar la encuesta para la ponderación, cada respuesta correcta tendrá un puntaje de 1.111 y, para obtener el puntaje de aprobación, deberá tener como mínimo 46 respuestas correctas del total de 90 preguntas .	

5. ENCUESTA: “PERCEPCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EDUCATIVA ACTUAL”

El llenado de la encuesta: “Percepción sobre la situación educativa actual”, busca recoger las percepciones de los maestros, esto a partir de la realidad que se tiene desde la experiencia educativa.

El llenado de la encuesta será de carácter opcional, el postulante podrá elegir considerar la ponderación del mismo dentro de la calificación total del Examen de Ascenso de Categoría o en su defecto rendir la prueba sobre 100 puntos (las 90 preguntas del Examen serán ponderadas sobre 100 puntos).

6. COSTO Y LUGAR DEL EXAMEN

- El costo por concepto de inscripción al Examen de Ascenso de Categoría para el Personal Administrativo a cualquier categoría incluyendo la Categoría Cero es de **Bs. 30 (Treinta 00/100 bolivianos)** el mismo que será descontado de su haber mensual mediante planilla de haberes del SEP, según lista oficial de inscritos emitida y publicada por la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación.
- Los Recintos y horarios de aplicación del Examen serán publicados en medios de difusión oficiales de manera oportuna y en la página web: <https://sisep.minedu.gob.bo/>

7. INGRESO AL RECINTO DEL EXAMEN Y DURACIÓN DEL EXAMEN

- El horario de ingreso al Recinto del Examen será dos horas antes del inicio de la prueba.
- Duración del Examen será de 130 minutos (2 horas y 10 minutos).



8. REQUISITOS PARA EL INGRESO AL RECINTO

- a) Cédula de Identidad, original y vigente.
- b) Los postulantes que hayan declarado en su inscripción algún tipo de discapacidad, deberán presentar al ingreso a su Recinto su Carnet de Discapacidad original y vigente, emitido por las unidades especializadas o el Instituto Boliviano de la Ceguera, según corresponda.

9. TRATO PREFERENCIAL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO CON DISCAPACIDAD DURANTE EL EXAMEN

Considerando que entre los inscritos se encuentra personal administrativo que presentan algún tipo y grado de discapacidad, con el fin de brindar condiciones básicas de acceso al “Examen de Ascenso de Categoría – Gestión 2026”, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) El personal administrativo que hubiese declarado tener discapacidad en su inscripción, para el ingreso al Recinto del Examen deben presentar los documentos que acrediten su condición de discapacidad: carnet de discapacidad, carnet de Ceguera del IBC o certificado de que está en trámite la otorgación del documento. En casos extremos se podrá verificar en la planilla de inscripción.
- b) El personal administrativo con discapacidad físico/motora, se brindará accesibilidad física adecuada y ubicación en sitios pertinentes donde no existan barreras arquitectónicas, además de autorizar el apoyo en los casos que así lo ameriten.
- c) El personal administrativo con discapacidad visual, se preverá su ubicación en lugares con poca resonancia sonora y se brindará el apoyo de una persona designada por las Direcciones Departamentales de Educación.
- d) Se prevé el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Boliviana autorizados por la Dirección Departamental de Educación correspondiente, para desarrollar la función de interpretar las instrucciones generales sobre los procedimientos a cumplir durante la aplicación del Examen de Ascenso de Categoría. Cabe recalcar que el maestro con discapacidad, es responsable de resolver el Examen.
- e) El personal administrativo con discapacidad múltiple, se podrá autorizar el ingreso a la prueba con una persona de apoyo si se considera necesario únicamente para el ingreso y/o salida al Recinto.
- f) El personal administrativo que presente discapacidad auditiva, visual, físico motora o múltiple se autoriza la adición de 30 minutos al tiempo establecido en la aplicación del Examen.

10. PROHIBICIONES

Para el ingreso a los Recintos habilitados queda prohibido que las o los postulantes lleven los siguientes objetos:

- a) Teléfonos celulares, cámaras fotográficas, cámaras filmadoras, relojes inteligentes, audífonos, reproductores de música y otros artefactos tecnológicos de comunicación.
- b) Material bibliográfico, libros o cuadernos.
- c) Maletines, carteras, mochilas, files, etc.
- d) Los **Postulantes No podrán ingresar al Recinto del Examen** si cuentan con alguno de los artefactos detallados en los puntos anteriores.



11. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE CALIFICACIONES

- a) El postulante podrá interponer impugnación contra el resultado de su calificación por error en la sumatoria de la puntuación obtenida, dentro del plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas, computables a partir de la publicación de los resultados del Proceso de Examen de Ascenso de Categoría. La impugnación deberá presentarse por medio electrónico, dirigida al Ministerio de Educación, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto: informacion@minedu.gob.bo
- b) La impugnación deberá contener, de manera obligatoria, los siguientes datos:
 - i. Nombre completo del postulante.
 - ii. Número de Cédula de identidad.
 - iii. Número de celular con WhatsApp, que se constituirá medio válido de notificación.
 - iv. Precisa identificación de la incorrecta calificación alegada.
- c) Recibida la impugnación, el Ministerio de Educación notificará a la instancia competente, la cual deberá emitir pronunciamiento en el plazo máximo de setenta y dos (72) horas computables a partir de su conocimiento, determinando su improcedencia y la ratificación de la calificación inicialmente obtenida, o su procedencia y la rectificación de la calificación correspondiente.
- d) El Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Información Educativa (UIE), notificará al postulante la determinación de procedencia o improcedencia mediante comunicación oficial remitida al número de celular con WhatsApp consignado al momento de la presentación de la impugnación. Dicha determinación tendrá carácter definitivo, no admitirá recurso ulterior alguno y agotará la vía administrativa.
- e) Las impugnaciones que no cumplan con las previsiones establecidas en los incisos a) y b) del presente acápite serán declaradas improcedentes de manera automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso ni notificación al interesado.

12. DISPOSICIONES GENERALES

- a) En caso de que las y los postulantes no hayan firmado su prueba original se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial que aprueba el Procedimiento del Examen de Ascenso de Categoría.
- b) En caso de que las y los postulantes sean sorprendidos utilizando objetos detallados en las prohibiciones durante el desarrollo del Examen se procederá a la anulación del mismo sin derecho a reclamo alguno y se procederá a las acciones administrativas correspondientes a través de las Direcciones Departamentales de Educación o ESFM/UA según corresponda.
- c) El personal administrativo y de servicio que no figure en listas oficiales de inscritos al Examen de Ascenso de Categoría no podrá ingresar al Recinto correspondiente.



13. RECOMENDACIONES

En el caso de Recintos masivos (Coliseos) los postulantes deberán portar un tablero de apoyo.

